



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)
Interno N° 921 - 2014
Ingreso N° 0100324 de fecha 07.04.2014

ORD. N° 1924 /

ANT.:

1. Ord. N° 1820/1115 de fecha 06 de diciembre 2013 de Sr. Director de Obras Municipales de Recoleta a esta Seremi.
2. Ord. N° 605 de fecha 11 de febrero 2014 de esta Seremi a DDU Minvu. Solicita pronunciamiento.
3. Ord. N° 1820/273 de fecha 19 de marzo 2014 de Sr. Director de Obras Municipales de Recoleta a esta Seremi. Reitera pronunciamiento.
4. Ord. N° 0193 de fecha 07 de abril 2014 de DDU Minvu a esta Seremi. Informa.

MAT.: **RECOLETA:** Informa sobre destino "vialidad" permitido en las fajas o zonas de protección del artículo 2.1.29 OGUC y PRMS.

SANTIAGO, 29 ABR 2014

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A : SR. ALFREDO PARRA SILVA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE RECOLETA**

1. Con relación a su oficio citado en el N° 1 del antecedente, mediante el cual solicita una aclaración en relación al artículo 2.1.29. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en el sentido de que se le confirme que el "uso vialidad" permitida en las fajas de protección de tendidos eléctricos de alta tensión, comprende tanto la circulación como el estacionamiento de vehículos, ello en relación a un proyecto en calle Antonia Prado N° 0195-0199 de esa comuna, informo a usted que esta Secretaría Ministerial solicitó el respectivo pronunciamiento de la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, por corresponderle de acuerdo a sus facultades.
2. Mediante oficio Ord. N° 0193 de fecha 07 de abril de 2014, cuya copia se adjunta, la citada División ha informado en lo principal que, conforme establece el inciso segundo del artículo 2.1.29. de la OGUC, las fajas o zonas de protección de tendidos eléctricos deberán ser reconocidos por el Instrumento de Planificación, destinándolas a áreas verdes, vialidad o a los usos determinados por dicha normativa, **no incluyendo otros destinos.**



Agrega que corresponderá a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles pronunciarse al respecto.

3. En consecuencia, en relación a su consulta deberá atenerse a lo señalado por la División de Desarrollo Urbano de este Ministerio, estimando esta Secretaría Ministerial, que al no incluirse otros destinos en la norma en cuestión, tal como señala la DDU, no sería factible considerar dentro de la actividad "vialidad", a los estacionamientos del proyecto de este caso, por lo que no podrían emplazarse bajo las fajas o zonas de protección dispuestas en el artículo 2.1.29 OGUC y en el Plan Regulador Metropolitano de Santiago.

Saluda atentamente a usted,

**ALDO RAMACIOTTI FRACCHIA
ARQUITECTO
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FBP./FRS./XFO./tpc.

Incluye: Fotocopia Ord. N° 605/2014 Seremi
Fotocopia Ord. N° 0193/2014 DDU

DISTRIBUCIÓN

- Destinatario
- Seremi de Vivienda y Urbanismo
- Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
- Ley de transparencia art. 7/g
- Archivo
- XFO-14-54 (17-04-14)